

el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, mediante Orden ministerial, determinará áreas geográficas homogéneas en razón a distintos factores que intervienen en la formación del precio de la vivienda.

La Orden de 19 de enero de 1979 estableció áreas geográficas homogéneas diferentes y sus respectivos módulos aplicables para la fijación del precio de venta y renta de las viviendas de protección oficial en aplicación de la autorización contenida en el artículo 6.º antes citado.

Por otra parte, las viviendas de protección oficial sujetas a regímenes anteriores han venido siendo objeto de análogas clasificaciones provinciales en orden a la fijación de los precios de venta y renta de las viviendas sujetas a tales regímenes recogidas en sendas Ordenes ministeriales de 19 de febrero de 1979.

La evolución experimentada en los distintos componentes que constituyen el coste de la vivienda en determinadas provincias aconseja modificar las clasificaciones provinciales vigentes establecidas por las Ordenes antes citadas, de suerte que por la aplicación de los nuevos módulos para la fijación de los precios de venta y renta en estas provincias se restablezca el equilibrio entre dichos precios y los costes reales de la vivienda.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—La clasificación provincial recogida en las Ordenes ministeriales de 19 de enero de 1979 y 19 de febrero de 1979, respectivamente, queda modificada en los siguientes extremos:

a) Provincias del área geográfica o categoría provincial B que se integran en la categoría A:

- Ceuta.
- Huelva.
- Melilla.
- Las Palmas.
- Pontevedra.
- Santa Cruz de Tenerife.

b) Provincia del área geográfica o categoría provincial C que se integra en la categoría B:

- Avila.

DISPOSICION TRANSITORIA

Quedan a salvo los derechos adquiridos por cuantas personas hubieran quedado afectadas por el cambio de clasificación provincial contenida en el artículo único de esta disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de noviembre de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretarios del Departamento y Directores generales de Arquitectura y Vivienda y del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25525

REAL DECRETO 2530/1980, de 14 de noviembre, por el que se amplía el plazo para la entrada en vigor del nuevo sistema de primas al cordero precoz, procedentes de cebaderos de producción con base generatriz.

El Real Decreto mil seiscientos treinta y siete/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio, por el que se regula la campaña de carnes mil novecientos ochenta/ochenta y uno, establece en su artículo vigésimo primero las líneas generales que regirán para la concesión de primas de estímulo al acabado precoz de corderos durante la vigencia de la actual campaña de carnes mil novecientos ochenta/ochenta y uno.

La disposición transitoria primera del mencionado Real Decreto establece un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto para la entrada en vigor del nuevo sistema de primas al ternasco precoz o cordero precoz.

No obstante lo anterior, las dificultades de instrumentación del nuevo sistema de colaboración y control de las explotaciones de reproducción hacen aconsejable mantener transitoriamente el mecanismo que hasta la fecha venía funcionando para la concesión de primas de acabado a los corderos procedentes de cebaderos de producción.

En su virtud, teniendo en cuenta el informe del FORPPA, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se mantiene la prórroga del mecanismo de concesión de primas de estímulo al acabado precoz de corderos procedentes de cebaderos de producción vigente durante la campaña anterior, establecida en la disposición transitoria primera del Real Decreto mil seiscientos treinta y siete/mil novecientos ochenta, por el que se regula la campaña de carnes mil novecientos ochenta/ochenta y uno, hasta la entrada en vigor de la resolución del FORPPA, por la que se establezcan nuevas normas para la concesión de estas primas, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Real Decreto.

Artículo segundo.—Se autoriza al FORPPA a dictar las disposiciones necesarias para que no se produzcan interrupciones en la producción de corderos y percepción de primas en los cebaderos de producción colaboradores autorizados en campañas anteriores, que decidan adoptarse a la normativa establecida en el Real Decreto mil seiscientos treinta y siete/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25526

ORDEN de 12 de noviembre de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Coronel honorario de Infantería don Manuel Padilla Díaz.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel honorario de Infantería don Manuel Padilla Díaz, en situación de retirado y en la actualidad destinado en el Ministerio del Interior —Jefatura Provincial de Protección Civil de Santa Cruz de

Tenerife—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel honorario causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 de diciembre de 1980.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.